

Convocatoria de los premios del Concurso de Ideas de Negocio del XI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba

Resolución de 4 de noviembre de 2025 por la que se convocan los premios del Concurso de Ideas de Negocio del XI Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

PREÁMBULO

La Universidad de Córdoba (en adelante, UCO), en cumplimiento de su misión de generar, transmitir y transferir conocimiento al servicio de la sociedad, considera prioritario impulsar iniciativas que promuevan la creatividad, la innovación y el espíritu emprendedor entre los miembros de su comunidad universitaria.

En este marco, las ideas de negocio constituyen un instrumento esencial para dinamizar la investigación aplicada, fortalecer la innovación y favorecer la transferencia de resultados al entorno socioeconómico, contribuyendo así al desarrollo sostenible y a la mejora de la competitividad del territorio.

Con el objetivo de estimular la participación activa de estudiantes, egresados/as, Personal Docente e Investigador (en adelante, PDI) y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (en adelante, PTGAS), se hace necesario articular mecanismos que reconozcan el talento y la capacidad emprendedora de la comunidad universitaria, visibilizando y premiando su esfuerzo, dedicación y compromiso.

En este contexto, el Concurso de Ideas de Negocio del Plan Propio Galileo de la UCO se configura como una herramienta clave para identificar, valorar y apoyar proyectos innovadores, sirviendo de plataforma para su posterior desarrollo y consolidación.

La regulación de este concurso mediante el Reglamento 40/2025 por el que se regulan los premios del Concurso de Ideas de Negocio del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba, se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la UCO vigente, en la línea 66, contribuyendo directamente al objetivo de fomentar la cultura emprendedora universitaria, en consonancia con los objetivos institucionales de planificación y eficiencia en la gestión de ayudas públicas.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las distintas modalidades de premios en el marco del Concurso de Ideas de Negocio del Plan Propio Galileo de la UCO, con el fin de reconocer y fomentar las ideas promovidas por los miembros de la comunidad universitaria que contribuyan a dinamizar la investigación, la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento.

Código Seguro De Verificación:	dL85FokhidRFoNuceGb7YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	04/11/2025 16:58:39
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dL85FokhidRFoNuceGb7YQ==		



Artículo 2. Normativa de aplicación

Estos premios se regirán por el Reglamento 40/2025 por el que se regulan los premios del Concurso de Ideas de Negocio del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (en adelante, BOUCO) con número de anuncio: 2025/01323, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022, de Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO, y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

Artículo 3. Modalidades de premios

El Concurso de Ideas de Negocio está dirigido a los miembros de la comunidad universitaria que presenten propuestas innovadoras, distinguiéndose dos modalidades de participación:

- a) Modalidad Junior: dirigida a estudiantes y personas egresadas de la UCO.
- b) Modalidad Senior: dirigida al PTGAS y PDI de la UCO.

Artículo 4. Requisitos de las personas candidatas

1. Podrán optar a los premios, siempre que pertenezcan a la UCO:
 - a) Estudiantes: quienes, en el año de publicación de esta convocatoria, se encuentren matriculados en un título oficial de grado, máster o doctorado de la UCO, y siempre que no estén encuadrados en las categorías de PTGAS o PDI.
 - b) Egresados/as: quienes hayan finalizado estudios oficiales de grado, máster o doctorado en la UCO y abonado las correspondientes tasas de expedición, encontrándose en disposición del título en el curso académico anterior a la publicación de esta convocatoria, y siempre que no estén encuadrados en las categorías de PTGAS o PDI.
 - c) PTGAS: tanto laboral como funcionario, incluyendo al personal contratado para actividades científico-técnicas.
 - d) PDI: tanto laboral como funcionario, incluyendo los contratos de acceso de personal investigador doctor, y los contratos de investigador/a distinguido/a.
2. Cada persona candidata solo podrá concurrir en una única modalidad de premio, dentro de la misma convocatoria. En el caso de equipos mixtos en los que participe PTGAS y/o PDI junto con estudiantes y/o egresados/as, la candidatura se encuadrará en la modalidad Senior.
3. La participación podrá realizarse de forma individual o en grupo. En caso de participación grupal, todas las personas integrantes deberán pertenecer a la comunidad universitaria de la UCO.

Código Seguro De Verificación:	dL85FokhidRFoNuceGb7YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	04/11/2025 16:58:39
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dL85FokhidRFoNuceGb7YQ==		



4. La obtención de un premio en cualquiera de las modalidades excluirá a la persona beneficiaria de su participación en convocatorias en la misma modalidad durante los siguientes tres años.

Artículo 5. Documentación acreditativa

Las personas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria que desarrolle la idea de negocio, con una extensión máxima de 5 páginas a una cara (Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo y márgenes 2,5 cm).
- b) CV abreviado de todos los integrantes de la idea, con una extensión máxima de 2 páginas a una cara (Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo y márgenes 2,5 cm).
- c) DNI de todos los integrantes de la idea, salvo del solicitante que la presenta con certificado digital.
- d) Plan de Viabilidad del Proyecto.
- e) Declaración responsable en la que la/s persona/s participante/s manifiesten que la idea de negocio presentada es original, ha sido desarrollada íntegramente por ellas mismas y no procede, total ni parcialmente, de terceros, incluidas las generadas mediante sistemas de inteligencia artificial.

Artículo 6. Presentación y plazo de solicitudes

1. La solicitud, junto con la documentación acreditativa, se presentará a través de la sede electrónica de la UCO, mediante el trámite de Solicitud Genérica dirigida la Oficina de Transferencia de Conocimiento (en adelante, OTC).
2. El plazo para la presentación de solicitudes será 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la presente convocatoria en BOUCO.
3. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en sus bases reguladoras.

Artículo 7. Número de premios

El número de premios que se convoca por modalidad son dos.

Artículo 8. Cuantía de los premios

1. Se concederán los siguientes premios en metálico, para cada modalidad:
 - Primer premio: 3.000 €
 - Segundo premio: 2.000 €
2. El premio tendrá el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación:	dL85FokhidRFoNuceGb7YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	04/11/2025 16:58:39
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dL85FokhidRFoNuceGb7YQ==		



3. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Protección de Datos

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la UCO es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es.
2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria al amparo de sus bases reguladoras. Asimismo, se hace constar que la UCO no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UCO, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.
3. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita que sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

Artículo 10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de candidaturas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 11. Órganos competentes

1. El órgano convocante es la Vicerrectora de Innovación y Transferencia, D^a Lourdes Arce Jiménez.
2. Como órgano instructor actuará el Director General de Transferencia y de la OTC, D^o. Alejandro Rodríguez Pascual, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.
3. La Comisión de Innovación y Transferencia (en adelante, la Comisión) será el órgano competente para la valoración de las solicitudes. Sus nombres están publicados en la siguiente URL: <https://www.uco.es/organizacion/consejogobierno/comisiones>

Código Seguro De Verificación:	dL85FokhidRFoNuceGb7YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	04/11/2025 16:58:39
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dL85FokhidRFoNuceGb7YQ==		



Comisión de Innovación y Transferencia

Cargo	Nombre
Presidente	D ^a Lourdes Arce Jiménez
Director OTRI	D. Alejandro Rodríguez Pascual
Director Departamento	D ^a María Azahara López Toledano
Miembro Consejo Social en Consejo de Gobierno	D. Fernando Chacon Gimenez
Miembro invitado	D. Jose Antonio Ríquez Salas
Miembro invitado	D. Álvaro Sánchez Sánchez de Puerta
Miembro PDI	D ^a María Teresa Acosta Penco
Miembro PDI	D ^a Adoracion Antoli Cabrera
Miembro PDI	D. Francisco Javier Bonet Garcia
Miembro PDI	D ^a Elena Carrasco Jimenez
Miembro PDI	D. Antonio Jose Diaz Rodriguez
Miembro PDI	D. Juan Vicente Fruet Cardozo
Miembro PDI	D. Fernando Peci Lopez
Miembro PDI	D ^a Adela Perez Galvin
Miembro PDI	D. Carlos Carmelo Perez Marin
PDI CG	D ^a M ^a del Carmen Garcia Martinez
Representante de Decanos y Directores	D ^a M. Carmen del Campillo Garcia
Representante del PAS	D. Alejandro Bogarin Vega
Secretaría (PAS adscrito a la OTRI)	D. Fernando Pinillos Villatoro

Los miembros de la Comisión que formen parte del órgano que convoque, instruya o resuelva este procedimiento deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y en la adopción de los acuerdos que se adopten en su marco.

En caso de que se reciba un número elevado de solicitudes, el órgano instructor podrá constituir subcomisiones con el fin de agilizar la tramitación del procedimiento.

4. La resolución definitiva de concesión corresponde a la Vicerrectora de Innovación y Transferencia, D^a Lourdes Arce Jiménez.

Artículo 12. Procedimiento de instrucción, propuesta de concesión y adjudicación

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor quien, procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los requisitos y documentación requerida en sus bases reguladoras, procediendo a la publicación de un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas.
2. Tras la publicación de la relación de solicitantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en sus bases y en la presente convocatoria, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión.
3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la presente convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados la Comisión formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión del premio, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. La propuesta definitiva de concesión de los premios se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en Transferencia.

Código Seguro De Verificación:	dL85FokhidRFoNuCeGb7YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	04/11/2025 16:58:39	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dL85FokhidRFoNuCeGb7YQ==			

6. Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en Transferencia la resolución definitiva de concesión del procedimiento convocado, que será objeto de publicación en el BOUCO.
7. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO; las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.

Artículo 13. Recursos

Contra la resolución definitiva de concesión de los premios, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el Rector de la UCO (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Artículo 14. Publicación

1. La publicación de los listados de admitidos y excluidos y las resoluciones, tanto provisionales como definitivos, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web de Transferencia y en el BOUCO, teniendo efectos desde el día siguiente a la publicación en el BOUCO.
2. En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Criterios de concesión

1. Se aplicarán los siguientes criterios de evaluación:
 - a. Viabilidad económica y financiera: se valorará la capacidad para generar ingresos y beneficios, el potencial de crecimiento y la capacidad para atraer inversores. Se valorará positivamente la existencia de un plan de negocio sólido y realista, que tenga en cuenta los costes, ingresos, márgenes de beneficio y estructura de financiación (entre el 10% y 40%).
 - b. Originalidad y creatividad: se valorará la capacidad para identificar y abordar una necesidad o problema específico en el mercado o en la sociedad. Se valorará positivamente la capacidad para presentar una propuesta innovadora y/o disruptiva, que ofrezca una solución única o diferenciada a los consumidores o usuarios. En este sentido se tendrá en cuenta aspectos como la creación de un nuevo servicio o producto, una nueva aplicación de un producto o servicio ya existente o la aplicación de mejoras en productos o servicios (entre el 10% y 40%).
 - c. Potencial de impacto social y medioambiental: se valorará la capacidad para contribuir al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida de las personas. Se valorará positivamente la existencia de medidas concretas para minimizar el impacto medioambiental de la idea de negocio, así como para mejorar la

Código Seguro De Verificación:	dL85FokhidRFoNuceGb7YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	04/11/2025 16:58:39
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dL85FokhidRFoNuceGb7YQ==		



accesibilidad, equidad y bienestar de los consumidores o usuarios (entre el 10% y 40%).

- d. Equipo emprendedor y capacidades: se valorará su experiencia previa en el sector, habilidades técnicas y empresariales, y capacidad para trabajar de manera colaborativa y efectiva. Se valorará positivamente la existencia de un equipo diverso y complementario, con habilidades y conocimientos que se complementen entre sí (entre el 10% y 40%).
- e. Plan de ejecución y estrategia de marketing: Se valorará positivamente la existencia de una estrategia de marketing sólida y bien definida, que permita a la idea de negocio posicionarse de manera efectiva en el mercado en el que va a competir y alcanzar a su público objetivo (entre el 10% y 40%).

2. El premio podrá declararse desierto.

Artículo 16. Plazo y forma de Justificación

En atención a la naturaleza de los premios, la justificación se entenderá realizada con la entrega de la documentación acreditativa en el plazo regulado en el artículo 6.2, así como el cumplimiento de los requisitos que motivaron la concesión.

Artículo 17. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación

1. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en sus Bases o en la presente convocatoria; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total de las cantidades percibidas desde el momento del pago del premio.
2. Asimismo, procederá el reintegro total del importe concedido cuando se constate, con posterioridad a la resolución de concesión, la existencia de:
 - a) Plagio manifiesto en la idea presentada, así como cuando esta haya sido total o parcialmente generada mediante sistemas de inteligencia artificial u otras herramientas automatizadas que comprometan la autoría original de la propuesta.
3. En atención a la naturaleza de los premios, no se prevén graduaciones de incumplimiento distintas a las señaladas en el apartado anterior, procediendo en todo caso el reintegro total en las circunstancias descritas.

Artículo 18. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las tipificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá

Código Seguro De Verificación:	dL85FokhidRFoNuCeGb7YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	04/11/2025 16:58:39
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dL85FokhidRFoNuCeGb7YQ==		



efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la resolución de concesión definitiva del premio.

3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de esta convocatoria.

Artículo 19. Régimen general de incompatibilidades

1. Los premios concedidos que están dentro del ámbito de aplicación del Reglamento 40/2025 por el que se regulan los premios del Concurso de Ideas de Negocio del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba, serán incompatibles con los que pudieran obtenerse para la misma finalidad a través de cualquier otro programa financiado por la UCO.
2. Serán compatibles estos premios, en todo caso, con cualquier otro premio y/o reconocimientos otorgados por programas o acciones financiados por agentes públicos y/o privados externos a la UCO.

Artículo 20. Financiación y dotación presupuestaria

1. Los premios otorgados al amparo de sus bases reguladoras serán financiados con los recursos propios de la UCO, y estarán condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.
2. La dotación económica asignada a los premios regulados en esta normativa se imputará a la Unidad Orgánica del Plan Propio Galileo.

APLICACIONES				
ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE	Nº PREMIOS
GA.IT.02.01.01	541A	486.00	10.000€	4

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de la UCO en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre o, alternatively, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

La Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba

Lourdes Arce Jiménez

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	dL85FokhidRFoNuceGb7YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	04/11/2025 16:58:39
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dL85FokhidRFoNuceGb7YQ==		

